

SESIÓN DE DIRECTORIO No. 020-2008

-20 de agosto de 2008-



ACUERDO N° 120-020-2008

EXONERAR DEL PROCESO DE SELECCIÓN, POR TRATARSE DE SERVICIOS PERSONALÍSIMOS, LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA "EVALUACIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS QUE CORRESPONDAN A LOS PROYECTOS EJECUTADOS MARCA I, MARCA III, YURACMAYO Y LOS PROYECTADOS MARCA II, IV Y V Y LA VERTIENTE ORIENTAL DE LOS ANDES OCCIDENTALES HASTA LA HOYA HIDROGRÁFICA DEL LAGO PUNRÚN, CON PROYECCIÓN DE IMPACTOS DEBIDO AL CAMBIO CLIMÁTICO HASTA EL 2050".

Vistos el Resumen Ejecutivo de la Gerencia General No. 100-2008-GG de fecha 15.08.2008, Memorando de la Gerencia de Desarrollo e Investigación N° 289-2008-GDI del 08.07.2008, Informe del Equipo Asuntos Legales N° 096-2008-EAL del 27.06.2008, Memorando del Equipo Presupuesto N° 1291-2008-EP del 09.07.2008, demás documentación relacionada con el asunto indicado en el rubro y **CONSIDERANDO:** que mediante Informe del Equipo Investigación, Normalización y Planeamiento Físico de la Gerencia de Desarrollo e Investigación N° 023-2008-EINPF del 27.06.2008, se señala que en el marco del Plan Maestro Optimizado - PMO, en la fase de diagnóstico de la situación operacional, se menciona que las incidencias glaciológicas en la zona alto andina, relacionada con la función glacial, granizadas, nevadas, así como también, incidencias climáticas de extrema sequía y por último el fenómeno de El Niño, contribuyen a generar escenarios que contemplan la problemática de la escasez de disponibilidad del recurso hídrico; que asimismo el PMO considera dentro de los programas de obras de ampliación, proyectos relacionados al aporte de agua superficial como Marca II, Jacaybamba y Huascacocha, encontrándose este último actualmente dentro del proceso de Iniciativas Privadas que promueve PROINVERSIÓN; que los escenarios futuros ante el cambio climático estiman un aumento de hasta 5,8 °C en la temperatura promedio global para el año 2010 y se estima, además, que los principales impactos se manifestarían con el derretimiento del 30% al 40% de las masa glaciaria y de gran parte de los casquetes polares, alteraciones que afectarían la disponibilidad de agua en todo el mundo; que según estimaciones del Centro Tyndall de Gran Bretaña, el Perú es el tercer país más vulnerable ante los riesgos climáticos del mundo, sólo superado por Honduras y Bangladesh, por lo que las consecuencias del impacto negativo del cambio climático podrían ser desastrosas para la sostenibilidad de la disponibilidad del recurso hídrico de la zona alto andina para las provincias de Lima y Callao; que la Gerencia de Desarrollo e Investigación con Memorando N° 289-2008-GDI del 08.06.2008, ante el problema presentado por el cambio climático, la contaminación de los cursos de agua, así como la vulnerabilidad de las fuentes, solicita la contratación de los servicios especializados de una firma consultora con



ACUERDO N° 120-020-2008

experiencia en estudios relacionados a evaluación hídrica, procesamiento de datos e imágenes satelitales, modelado atmosférico, estadístico y fuentes de aguas en la zona alto andina; que el servicio de consultoría referido está relacionado a la "Evaluación de la disponibilidad hídrica en la zona alto andina", que permitirá analizar de forma técnica y científica la disponibilidad de los recursos hídricos para atender la creciente demanda de Lima y Callao, frente a escenarios de impactos negativos generados por el cambio climático y contar con información de primer nivel para la evaluación técnica de los futuros proyectos relacionados a la captación y conducción de agua superficial cruda, con el fin de optimizar el uso del recurso, tanto superficial como subterráneo; que en tal sentido, la Gerencia de Desarrollo e Investigación propone la contratación de la consultora Información para la Acción - Asociación Civil (Informacción), la que con Carta S/N del 17.06.2008 remitió su propuesta de servicios de consultoría ascendente a S/. 107 100,00, incluido el Impuesto General a las Ventas; que el Equipo Asuntos Legales con Informe N° 096-2008-EAL del 27.06.2008 señala lo siguiente: **1)** el artículo 19° inciso f) del Texto Único Ordenado - TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, faculta a las entidades a exonerar de los procesos de selección las adquisiciones y contrataciones que realicen para los servicios personalísimos; **2)** el artículo 145° del Reglamento de la citada Ley señala en su primer párrafo que, cuando exista la necesidad de proveerse de servicios especializados, profesionales, artísticos, científicos o tecnológicos, procede la exoneración por servicios personalísimos para contratar con personas naturales o jurídicas notoriamente especializadas, siempre que su destreza, habilidad, experiencia particular y/o conocimientos evidenciados, apreciados de manera objetiva por la entidad, permitan sustentar de modo razonable e indiscutible su adecuación para satisfacer la complejidad del objeto contractual y haga inviable la comparación con otros potenciales proveedores; **3)** la Gerencia de Desarrollo e Investigación sustenta la exoneración del proceso de selección por causal de servicios personalísimos en los siguientes hechos: **3.1)** se evidencia que existen escasos proveedores en el Perú que puedan prestar este servicio sumamente especializado y que tengan la experiencia de la referida Asociación; **3.2)** dicha Asociación trabaja desde el 2002 con el Comité de Operación Económica del Sistema Interconectado Nacional - COES SINAC, en temas de vigilancia y predicción hidrometeorológica en las cuencas de hidrogenación eléctrica, contribuyendo en la elaboración de herramientas de estimación histórica y en tiempo real de precipitaciones en áreas determinadas, para estudios que permitan la construcción de nuevas centrales hidroeléctricas y, según acuerdo de partes, provee información meteorológica a la empresa generadora de electricidad EDEGEL S.A.A. y a SEDAPAL, siendo la única organización en el país que está en condiciones de elaborar modelados de escala local de las variaciones y predicciones de las precipitaciones en series multianuales y a escala mensual, estimaciones de precipitación a través del procesamiento



ACUERDO N° 120-020-2008

multiespectral de imágenes satelitales y la calibración de dicha información que, conjuntamente con los resultados del modelado numérico, permiten mejorar la estimación de la precipitación, evapotranspiración, radiación solar, presión atmosférica, y otros indicadores, que posibilitan determinar la disponibilidad del recurso hídrico en la zona alto andina y su planeamiento físico; **3.3)** dicha firma ha elaborado estudios relacionados a las estimaciones del impacto por el cambio climático, que afectan las cuencas con aporte glaciar y de precipitaciones, condiciones que facultan también a la elaboración de planes de manejo de cuencas, gestión hídrica en el mediano y largo plazo, más los trabajos que vienen realizando en forma continua y sistemática desde hace 7 años con el COES - SINAC, entre otros relacionados; 4) la propuesta de contratar a la citada consultora, vía exoneración de proceso de selección por servicios personalísimos, tiene sustento legal y se ajusta a los requerimientos para dicha causal expresados en el TUO la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento; que la contratación de dichos servicios se encuentra comprendida en el Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones y cuenta con la correspondiente disponibilidad presupuestal otorgada por el Equipo Presupuesto mediante Memorándum N° 1291-2008-EP del 09.07.2008; con la opinión favorable del Gerente General; de conformidad con el Artículo 48° inciso v) del Estatuto de SEDAPAL y el artículo 20° del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, luego de un breve intercambio de ideas, el Directorio, por unanimidad, **ACORDÓ:**

- 1° Exonerar del proceso de selección, por tratarse de servicios personalísimos, la contratación del servicio de consultoría para la "Evaluación de los recursos hídricos que corresponden a los proyectos ejecutados MARCA I, MARCA III, Yuracmayo, así como de los proyectados MARCA II, IV y V y la Vertiente Oriental de los Andes Occidentales hasta la hoya hidrográfica del lago Punrún, con proyección de impactos debido al cambio climático hasta el 2050".
- 2° Autorizar a la Gerencia de Logística y Servicios a contratar directamente, con sujeción al artículo 148° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, el servicio referido en el párrafo precedente, con la consultora Información para la Acción - Asociación Civil (Informacción), por el monto de S/. 107 100,00 (Ciento siete mil cien y 00/100 Nuevos Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, por el plazo de 50 días útiles.
- 3° Remitir copia del presente acuerdo a la Contraloría General de la República y al CONSUCODE, así como disponer su publicación en el SEACE y en el Diario Oficial El Peruano, dentro de los plazos de Ley.
- 4° Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.